



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE FOMENTO, VIVIENDA, LOGÍSTICA Y COHESIÓN TERRITORIAL

ORDEN FOM/726/2025, de 1 de julio, por el que se aprueba inicialmente el Proyecto de Interés General de Aragón “Construcción de una gigafactoría para la fabricación de baterías para vehículos eléctricos”, en el término municipal de Figueruelas y Pedrola (Zaragoza), promovido por Stellantis España, SL. (proyecto Toro).

El Gobierno de Aragón, en sesión celebrada el 16 de diciembre de 2024, acordó declarar el Proyecto “Gigafactoría de Stellantis en Figueruelas (Zaragoza)”, promovido por Stellantis España, SL, como una inversión de interés autonómico y de interés general de Aragón a todos los efectos establecidos en la legislación de ordenación del territorio, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 7 bis) del Decreto-ley 1/2008, de 30 de octubre, del Gobierno de Aragón, de medidas administrativas urgentes para facilitar la actividad económica y con los efectos previstos en este Decreto-ley. Dicho acuerdo fue publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 10, de 16 de enero de 2025.

También acordó la exclusión de la evaluación de impacto ambiental a la Fase 0 (cimentaciones y estructura del edificio Celdas 1) del proyecto promovido por Stellantis España en los términos municipales de Figueruelas y Pedrola, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, por considerar que su aplicación puede tener efectos perjudiciales para la finalidad del proyecto, de conformidad con los argumentos esgrimidos en el Acuerdo de Consejo de Gobierno precitado.

El mencionado Acuerdo del Gobierno de Aragón atribuyó a la mercantil “Stellantis España, SL” la condición de promotora definitiva de la actuación, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 7 bis) del Decreto-ley 1/2008, de 30 de octubre, y resto de normativa aplicable.

Con fecha 30 de mayo de 2025, la entidad promotora Stellantis España, SL presentó ante el Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial la documentación del Proyecto de Interés General de Aragón para la construcción del Proyecto de una gigafactoría para fabricación de baterías para vehículos eléctricos en los municipios de Figueruelas y Pedrola (Proyecto Toro), para su aprobación inicial, solicitando el inicio de la tramitación administrativa, a los efectos de lo establecido en el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón (en adelante, TRLOTA) y demás legislación urbanística



concordante. Esta documentación fue completada y corregida mediante entregas realizadas el 6 de junio y el 24 de junio de 2025.

La documentación aportada por la entidad promotora, fechada en mayo 2025 y redactada por IDOM, está integrada por los siguientes documentos:

1. Memoria justificativa.
 1. Introducción.
 2. Marco normativo en la presentación del proyecto Toro.
 3. Datos principales del proyecto.
 4. Ámbito del PIGA y características del entorno del proyecto Toro.
 5. Inserción del PIGA en el modelo territorial de la Comunidad Autónoma.
 6. Justificación del Interés General y Autonómico.
 7. Impacto socioeconómico asociado al proyecto Toro.
 8. Aspectos medioambientales: efectos sobre el territorio.
 9. Justificación de la viabilidad económica y financiera del proyecto Toro.
2. Normativa urbanística.
3. Plan de etapas.
4. Estudio económico financiero.
 1. Inversión.
 2. Modelo económico financiero.
 3. Financiación.
 4. Cargas urbanísticas por conexión al alcantarillado e infraestructuras y mantenimiento de las obras de urbanización.
 5. Incrementos de ingresos corrientes.
5. Memoria ambiental.
 1. Motivación del procedimiento de evaluación de impacto ambiental y de autorización ambiental. integrada.
 2. Tramitaciones administrativas de carácter ambiental hasta la fecha.
 3. Impacto ambiental esperado del proyecto Toro.
6. Memoria técnica.
 1. Proyecto Básico de la Gigafactoría.
 - Memoria.



- Memoria Descriptiva.
- Memoria Constructiva.
- Cumplimiento del Código Técnico de la Edificación (CTE).
- 4 Anejos a la Memoria:
 - Anejo Geológico y Geotécnico.
 - Anejo de Cálculo. Criterios de Diseño Estructural.
 - Anejo de Protección contra Incendios.
 - Anejo de Hidrología y Drenaje.
 - Anejo de Cálculo de las Aguas Residuales.
 - Informe de Compatibilidad Urbanística.
 - Licencia de obras de movimiento de tierras (greenfield).
- Documentación Gráfica.
- Estudio Básico de Seguridad y Salud.
- Estudio de Gestión de Residuos.
- Pliego de Condiciones Generales y Particulares.
- Presupuesto por Capítulos.

2. Proyectos complementarios.

- Proyecto administrativo de la subestación eléctrica de 220kV/20kV/30kV.
- Proyecto técnico administrativo de la línea eléctrica.
- Proyectos de Infraestructuras asociadas:
 - Proyectos básicos de las líneas de evacuación del parque de renovables.
 - Proyecto básico para las obras de restitución del abastecimiento existente (incluye separatas de afecciones).

7. Anejo ambiental.

1. Registros en INAGA de la tramitación ambiental.
2. Estudio de impacto ambiental del proyecto de la Gigafactoría + modificación Planta de STLA.
3. Proyecto básico de solicitud de la modificación sustancial de la autorización ambiental integrada planta de STLA (Incluyendo la Gigafactoría y las modificaciones en STLA).



4. Estudio de impacto ambiental de la línea de evacuación del parque de renovables.
8. Siete (7) anejos comunes.

En fecha 24 de junio de 2025 la mercantil promotora presenta una versión no confidencial de la documentación del expediente para incluir en el proceso de información pública del Proyecto de Interés General de Aragón de la Gigafactoría para fabricación de baterías para vehículos eléctricos promovida por Stellantis.

A tal efecto, se aporta una memoria justificativa de confidencialidad (junio 2025) en la que, al amparo de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, justifica la confidencialidad de determinados datos y contenidos del Proyecto. Dicha justificación está motivada, fundamentalmente en el hecho de que el Proyecto de la nueva Gigafactoría, implica aspectos tecnológicos como el desarrollo estratégico, automatización avanzada, integración de sistemas y uso de tecnologías propias, que se consideran sujetas al principio esencial de confidencialidad de la información, y cuyo conocimiento constituye una ventaja competitiva esencial. Por ello, el Promotor considera que parte de la documentación incluida en el Proyecto de Interés General de Aragón (PIGA) debe ser tratada como confidencial, al contener información que refleja su know-how y experiencia técnica, cuya divulgación podría beneficiar a competidores del sector.

El promotor considera como confidencial la siguiente información incluida en la documentación que forma parte del PIGA:

- Toda la documentación relativa a los equipos de proceso de fabricación de baterías, incluyendo descripción de proceso, planos de lay-out, alzados e implantación de dichos equipos.
- Ciertos datos de carácter económico. Sí se incluyen en la documentación pública las principales magnitudes económicas del proyecto, tales como el presupuesto de inversión, el impacto sobre las Haciendas Públicas, entre otros.

En consecuencia, con el fin de proteger información estratégica, tecnológica y operativa del Proyecto Toro, se ha procedido a limitar determinados contenidos, incorporando en algunos apartados incluso una nota explicativa que informa de la exclusión de dicha información por su carácter sensible, garantizando al mismo tiempo que toda la documentación técnica ha sido elaborada conforme a la normativa vigente y puesta a disposición de las autoridades competentes bajo las debidas garantías de confidencialidad.



Asimismo, se ha incluido en todas las portadas de los documentos del Proyecto de Interés General de Aragón (PIGA) sometidos a información y participación pública, conforme al artículo 41.3 del Decreto Legislativo 2/2015 (TRLOTA), la nota de confidencialidad con el objetivo de reforzar la protección del contenido frente a usos indebidos por parte de terceros. Tratándose de una medida preventiva basada en el reconocimiento de que la exposición pública no exime a los terceros del deber de respetar los derechos de propiedad intelectual y comercial del promotor. La nota de confidencialidad actúa como cláusula de advertencia y protección, reforzando el compromiso del promotor con la transparencia administrativa sin renunciar a la defensa legítima de sus intereses económicos y tecnológicos.

La diferencia entre la documentación confidencial, que incluye toda la información y contenido del Proyecto a efectos de su conocimiento por el órgano tramitador y de aquellos órganos sectoriales que pudieran estar afectados por la información confidencial y la documentación que se expone al público para su conocimiento, en los trámites de información pública, audiencia o consultas (versión no confidencial), implica la supresión de parte del contenido de los documentos anteriormente relacionados y dos anexos comunes.

La documentación presentada que se someterá a información pública está integrada por los siguientes documentos redactados por IDOM (fechado mayo 2025) que se relacionan a continuación:

1. Memoria justificativa.
 1. Introducción.
 2. Marco normativo en la presentación del proyecto Toro.
 3. Datos principales del proyecto.
 4. Ámbito del PIGA y características del entorno del proyecto Toro.
 5. Inserción del PIGA en el modelo territorial de la Comunidad Autónoma.
 6. Justificación del Interés General y Autonómico.
 7. Impacto socioeconómico asociado al proyecto Toro.
 8. Aspectos medioambientales: efectos sobre el territorio.
 9. Justificación de la viabilidad económica y financiera del proyecto Toro .
2. Normativa urbanística .
3. Plan de etapas.
4. Estudio económico financiero.
 1. Inversión.



2. Modelo económico financiero.
3. Financiación.
4. Cargas urbanísticas por conexión al alcantarillado e infraestructuras y mantenimiento de las obras de urbanización.
5. Incrementos de ingresos corrientes.
5. Memoria ambiental.
 1. Motivación del procedimiento de evaluación de impacto ambiental y de autorización ambiental integrada.
 2. Tramitaciones administrativas de carácter ambiental hasta la fecha.
 3. Impacto ambiental esperado del proyecto Toro.
6. Memoria técnica.
 - Proyecto básico de la gigafactoría.
 - Memoria.
 - 1 Memoria Descriptiva.
 - Memoria Constructiva.
 - Cumplimiento del Código Técnico de la Edificación (CTE).
 - 4 Anejos a la Memoria.
 - 1 Anejo Geológico y Geotécnico.
 - Anejo de Cálculo. Criterios de diseño estructural.
 - 3 Anejo de Protección contra Incendios.
 - Anejo de Hidrología y Drenaje.
 - Anejo de Cálculo de las Aguas Residuales.
 - Informe de Compatibilidad Urbanística.
 - Licencia de obras de movimiento de tierras (greenfield).
 - Documentación Gráfica.
 - Estudio Básico de Seguridad y Salud.
 - Estudio de Gestión de Residuos.
 - Pliego de Condiciones Generales y Particulares.
 - Presupuesto por capítulos.
 - Proyectos complementarios.
 - Proyecto administrativo de la subestación eléctrica de 220kV/20kV/30kV.



- Proyecto técnico administrativo de la línea eléctrica.
 - Proyectos de Infraestructuras asociadas.
 - Proyectos básicos de las líneas de evacuación del parque de renovables.
 - Proyecto básico para las obras de restitución del abastecimiento existente (incluye separatas de afecciones).
1. Documentación ambiental.
 1. Registro en INAGA de la tramitación ambiental.
 2. Estudio de Impacto Ambiental de la Gigafactoría y de las modificaciones de la planta de Stellantis.
 3. Proyecto básico de solicitud de la autorización ambiental integrada de la gigafactoría.
 4. Estudio de impacto ambiental de la línea de evacuación del parque de renovables.
 2. Anejos comunes.
 - Anexo de Patrimonio .
 - Estudio de movilidad.
 - Justificación de cumplimiento de la normativa de carreteras.
 - Estudio de vulneración de servidumbres aeronáuticas.
 - Anejo de normativa urbanística.

En cuanto al contenido sustancial del Proyecto de Interés General de Aragón que se ha presentado para su aprobación, puede resumirse en los siguientes términos:

a) El Proyecto Toro comprende el conjunto de inversiones que componen la construcción de una Gigafactoría de baterías (celdas y módulos) para la producción de vehículos eléctricos en el polígono industrial Entrerríos, en los términos municipales de Figueruelas y Pedrola, así como la construcción de la nueva subestación eléctrica de la Gigafactoría, la línea de conexión de la misma, la línea eléctrica de evacuación de los parques renovables asociados y de las obras de restitución del abastecimiento de Stellantis.

b) El Proyecto de Interés General de Aragón tiene como objetivo el desarrollo de una nueva planta en la que se alojarán los equipos y procesos productivos requeridos por la Gigafactoría para la fabricación de celdas y módulos, que constituirán las baterías finales para su posterior incorporación en los vehículos. Se



dispondrá de una serie de edificios de nueva construcción, junto a la actual planta de producción de automóviles, y se ejecutará la urbanización interior de dicha parcela.

Las superficies ocupadas de los nuevos edificios principales del Proyecto, junto con los edificios auxiliares y complementarios ascienden a 367.091,14 m².

c) El Proyecto también contempla la construcción de una subestación eléctrica de 220/30/20 kV, junto con la línea de conexión en alta a la subestación eléctrica Entrerríos 220 kV existente, ubicada dentro del actual complejo industrial de Stellantis.

d) Las necesidades eléctricas de la Gigafactoría, requieren de una mayor potencia eléctrica. Por este motivo, se proyecta la construcción de un parque de renovables para suministrar energía con la finalidad de dotar a la Gigafactoría de una autonomía energética suficiente. No obstante, dichos parques de renovables quedan fuera del ámbito de aplicación del PIGA, pero sí que están contempladas como parte del Proyecto Toro las líneas de evacuación desde estos parques hasta la mencionada nueva subestación eléctrica.

e) Por último, para cerrar el ámbito del Proyecto de Interés General de Aragón, se va a proceder a reponer el actual abastecimiento de Stellantis, que define las actuaciones necesarias para la renovación del sistema de impulsión entre la captación en el río Ebro, el Canal Imperial y la planta de Stellantis.

f) La superficie total del ámbito incluye las parcelas del actual recinto de la factoría de Stellantis (parcelas catastrales 1743001XM5214S0001UG y 3510001XM5331B0001ZX), que se corresponden con suelos del polígono Entrerríos, en los términos municipales de Figueruelas y Pedrola, de titularidad del SEPES Entidad Pública Empresarial de Suelo, manteniendo Stellantis un derecho de superficie sobre la parcela industrial por plazo de 75 años.

g) La clasificación urbanística de las parcelas afectadas por el PIGA es de suelo urbano consolidado, con la condición de solar, en el caso de las fincas ubicadas en Figueruelas. El Plan General de Ordenación Urbana de este municipio recoge la concreta normativa urbanística de clasificación y calificación del suelo, incorporando como planeamiento recogido el Plan Parcial del polígono industrial «Entrerríos» y sus específicas Ordenanzas de edificación. En Pedrola, el suelo afectado tiene la clasificación urbanística de suelo consolidado. Pedrola cuenta con un Plan General de Ordenación Urbana.



h) En la documentación urbanística se unifican bajo el uso industrial principal los usos definidos como compatibles en el planeamiento: uso social y comercial privado, zona libre privada y zona de servicios privada. Todo ello para dotar al sector de una funcionalidad flexible y adaptada a su carácter productivo. La nueva superficie de la parcela de uso industrial principal es de 2.619.120,15 m², sin generar un incremento de aprovechamiento urbanístico. Se incorporan también normas urbanísticas.

i) Según el estudio económico financiero, el importe total de la inversión es de 4.100 millones de euros, de los que Stellantis va a dedicar para la construcción de los edificios e instalaciones 1.586 millones de euros, 1.833 millones destinados a equipamiento y proceso productivo y el resto a gastos de puesta en marcha y lanzamiento.

j) La documentación técnico-urbanística incorpora los proyectos básicos de edificación y urbanización interior; las normas urbanísticas de aplicación y un anexo de proyectos complementarios que incluye proyecto de la subestación eléctrica, proyecto de línea eléctrica, proyecto de líneas de evacuación del parque de renovables y proyecto básico de restitución del abastecimiento existente.

k) En la documentación del PIGA se ha incluido, asimismo, un estudio económico-financiero en el que se precisan los costes de la ejecución del proyecto, la evaluación económica de la implantación de los servicios y de la ejecución de las obras de urbanización, así como una justificación de la viabilidad económica, tanto del proyecto como de la empresa promotora del mismo y del impacto de la ejecución del proyecto en las haciendas locales.

l) En cuanto al empleo, en fase de pleno funcionamiento, consideran que se pueden llegar a requerir un máximo en torno a 3.000 empleos para la producción.

m) En el marco de las ayudas al vehículo eléctrico en la automoción en España, Stellantis ha obtenido más de 265 M€ a través de 5 convocatorias de diferentes líneas del PERTE del Vehículo Eléctrico y Conectado a las que ha optado la construcción de la Gigafactoría:

- 35,0 M€ para actuaciones integrales de la cadena industrial del vehículo eléctrico (1ª convocatoria. Actuaciones integrales de la cadena industrial del vehículo eléctrico).
- 59,1 M€ para nueva línea de montaje de baterías para vehículo eléctrico (2ª convocatoria. Línea A baterías)



- 133,7 M€ para un proyecto de ampliación de la Gigafactoría de Stellantis (3ª convocatoria. Línea A baterías)
- 56,2 M€ para un plan de inversión para el incremento de las capacidades tecnológicas y productivas de fabricación del vehículo eléctrico en la planta de Stellantis en Figueruelas (Zaragoza) (2ª convocatoria. Línea B actuaciones integrales)
- En marzo de 2025 dentro de la línea del PERTE VEC III Línea B 81,79 M € adicionales.

n) Los hitos principales del PIGA que definen la planificación del proyecto son:

- Año 2026: inicio de las obras de construcción.
- Año 2028: puesta en marcha fase 1.
- Año 2029: puesta en marcha fase 2 .
- Año 2030: planta completa en operación.

o) Finalmente, se incorpora una evaluación sustantiva de las actividades de la construcción de una nueva gigafactoría para la fabricación de baterías para vehículos eléctricos promovida por Stellantis, con el fin de justificar el cumplimiento del principio DNSH asegurando el respeto de estos principios, que se incorporará junto al resto de documentación ambiental incluida en este PIGA, consistente en los documentos necesarios para la tramitación de la modificación sustancial de evaluación ambiental integrada y de impacto ambiental del proyecto, que se tramitará y resolverá por el órgano ambiental autonómico (INAGA).

Examinada la documentación presentada, se comprueba que el conjunto de los documentos presentados da cumplimiento a los requisitos exigidos en el artículo 45 TRLOTA para poder iniciar la tramitación del Proyecto y que dichos documentos contienen las determinaciones que se contemplan en el artículo 43 TRLOTA; unas determinaciones que aparecen detalladas de forma suficiente.

En relación con la confidencialidad solicitada, hay que indicar que la normativa de ordenación del territorio autonómico, a diferencia de la ambiental, no contempla expresamente la confidencialidad de datos e informaciones contenida en los Planes y Proyectos de Interés General de Aragón.

La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (en adelante LTAIBG), faculta al solicitante a determinar de los datos que a su juicio gocen de confidencialidad de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10, precepto que establece lo siguiente:



«Artículo 10. Respeto al secreto industrial y comercial.

1. El cumplimiento de lo dispuesto en la presente ley se desarrollará dentro del respeto al secreto industrial y comercial, de acuerdo con la normativa aplicable.

2. El promotor deberá indicar y justificar suficientemente qué parte de la información contenida en la documentación presentada considera que debe gozar de confidencialidad. El órgano sustantivo competente para la autorización del plan, programa, proyecto, actividad o instalación, ponderando el principio de información y participación pública real y efectiva en materia de medio ambiente con el derecho a la confidencialidad por respeto al secreto industrial y comercial, decidirá motivadamente si la información propuesta como confidencial por el promotor goza de tal consideración y, en su caso, informará al público sobre la decisión tomada al respecto.»

En todo caso, la declaración de los datos que a juicio del solicitante gozan de confidencialidad deberá estar amparada en la normativa vigente y justificada de forma suficiente y adecuada en la declaración de los datos.

Dichas consideraciones son de aplicación al presente expediente en el que, además, se incorpora documentación ambiental relevante.

La LTAIBG reconoce en su artículo 12 el derecho de todas las personas a acceder a la información pública, entendiéndose por tal, según dispone en el artículo 13, «los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título y que determinados límites en el artículo 14 que deberán ser aplicados de forma será justificada y proporcionada a su objeto y finalidad de protección, atendiendo a las circunstancias del caso concreto, especialmente a la concurrencia de un interés público o privado superior que justifique el acceso.

En el presente caso, la mercantil solicitante, promotora del Proyecto de Interés General justifica la protección de determinados datos en los siguientes motivos:

«3.1. Protección de tecnologías propias y know-how.

El Proyecto Toro incluye información relativa al proceso de fabricación de baterías que se considera sensible debido a que abarca aspectos como estrategias de negocio, estudio económico y financiero, diseños innovadores, sistemas de control y algoritmos de automatización, configuraciones de maquinaria y procesos industriales optimizados, que se considera que representan una ventaja competitiva en el mercado.



La divulgación de esta información generaría un riesgo de que empresas de la competencia replicasen y/o mejorasen sus procesos debido al acceso a conocimiento específico y detallado de los procesos de la Gigafactoría, así como de otros parámetros asociados (p.e. materias primas consumidas, vertidos de aguas residuales, etc.), lo que podría afectar la posición competitiva de la empresa.

Por este motivo, se considera como información confidencial tanto la descripción de los procesos productivos y auxiliares, como la información detallada de los consumos de materias primas y auxiliares, características de los efluentes generados por el proceso, fichas de seguridad de los productos químicos.

Asimismo, se considera como confidencial los proyectos de detalle elaborados para el tratamiento de aguas residuales de la Gigafactoría.

3.2. Seguridad operativa y ciberseguridad.

La información técnica sobre redes industriales, protocolos de comunicación, sensores y sistemas de automatización de la planta, puede ser utilizada por actores externos con intenciones maliciosas, para vulnerar la seguridad de la planta.

Se considera que esta información debe ser confidencial para poder prevenir sabotajes, ataques cibernéticos o fallos operativos.

3.3. Cumplimiento normativo y contractual.

El Proyecto Toro está sujeto a regulaciones específicas y normativas de seguridad industrial, además de que existirán contratos con proveedores y/o clientes que previsiblemente exigirán confidencialidad sobre tecnologías, procesos o resultados.

3.4. Protección de datos de terceros.

El Proyecto Toro maneja información sensible de proveedores, clientes o socios tecnológicos, con los que se han firmado acuerdos de no divulgación (NDAs).

La confidencialidad de la información garantiza el cumplimiento de dichos acuerdos, refuerza la confianza entre empresas y protege las relaciones comerciales y laborales, y, por ende, la reputación de la empresa.



3.5. Inversión y cronograma.

La divulgación prematura de avances tecnológicos o decisiones estratégicas puede generar especulación, afectar negociaciones o alterar la percepción del proyecto por parte de inversores, sindicatos o autoridades.

La confidencialidad de la información relacionada con el proceso se considera clave para evitar filtraciones que puedan afectar a la inversión y el cronograma de la nueva Gigafactoría».

Sobre esta cuestión, consolidada doctrina del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno – CTBG- (CI/002/2015, de 24 de junio) y la jurisprudencia del Tribunal Supremo (por todas, SSTs de 16 de octubre de 2017 (ECLI:TS:2017:3050) y de 11 de junio de 2020 (ECLI: ES:TS:2020:1558) imponen la necesaria interpretación restrictiva de los límites al derecho de acceso a la información y su aplicación justificada y proporcionada en atención al concreto bien jurídico que se quiere proteger, realizando una ponderación adecuada.

En este sentido, la letra h) del artículo 14.1 de la LTAIBG prevé como uno de los límites al derecho de acceso cuando acceder a la información suponga un perjuicio para los intereses económicos y comerciales. El CTBG define “intereses económicos” como las “conveniencias, posiciones ventajosas o de importancia de un sujeto individual o colectivo en el terreno de la producción, distribución y consumo de bienes y servicios”; e “intereses comerciales” como las “conveniencias, posiciones ventajosas o de importancia en las materias relativas al ámbito del intercambio de mercancías o servicios en un ámbito de mercado”. Asimismo, ha añadido que para calificar determinada información como confidencial, han de tenerse en cuenta los siguientes criterios que se pueden resumir en los siguientes:

- información que guarda conexión directa con la actividad económica de su titular;
- que la información no tenga carácter público;
- y finalmente, que el titular de la información manifieste su voluntad de mantener secreta o fuera del conocimiento público dicha información en virtud de un interés legítimo.

Por otra parte, la letra k) del mismo artículo 14.1 del LTAIBG prevé como otro de los límites al derecho de acceso “La garantía de la confidencialidad o el secreto requerido en procesos de toma de decisión.”

Tras revisar los documentos que forman parte del expediente se constata que existen documentos incorporados al expediente que pueden ser declarados



confidenciales frente a terceros durante su tramitación así como una vez finalizado éste, a solicitud del interesado, tras considerar que su divulgación o acceso por parte de terceros podría afectar al ámbito del secreto comercial de la mercantil Stellantis España, SL, pues se trata de información por cuyo conocimiento se permite determinar y conocer los equipos de proceso de fabricación de baterías e implantación de dichos equipos, además de determinados datos de carácter económico y contractual de la empresa que no son públicos y pertenecen al ámbito del secreto comercial e industrial de la promotora del PIGA.

Por lo tanto, una vez conocidos los motivos que justifican la declaración de confidencialidad solicitada y, en especial, considerando por una parte el deber especial de este órgano tramitador en garantizar la confidencialidad de la información que obtenga en ejercicio de sus funciones; y por otra parte, que el conocimiento de la información por parte de terceros puede generar daño en los intereses económicos y comerciales legítimos del interesado por la divulgación de dicha información, ha de prevalecer la confidencialidad de la información y en consecuencia, considerarla amparada en el interés en proteger los intereses económicos y comerciales de Stellantis España, SL.

Asimismo, en aplicación de lo previsto por el artículo 16 de la LTAIBG, ahí donde la confidencialidad no afecte a la totalidad de la información contenida en los documentos que forman parte del expediente, procede conceder el acceso parcial previa omisión de la información afectada por los detallados límites; información que consta en la amplia documentación presentada por el promotor en su versión no confidencial a efectos de la práctica de los tramites de información pública, audiencia, consultas e informes, previstos en la normativa territorial aragonesa.

En consecuencia, dado que se ha justificado de forma expresa y suficiente la extensión del carácter confidencial a la información que integra el expediente y que se ha facilitado —en aplicación de los límites del límite previsto en el artículo 14.1. LTAIBG (intereses económicos y comerciales; secreto profesional y la propiedad intelectual e industrial y la garantía de la confidencialidad o el secreto requerido en procesos de toma de decisión) — una versión no confidencial que permite a todos los ciudadanos, entidades, y organismos, el acceso a la parte de la información no afectada por el límite, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 16 LTAIBG, se considera procedente decidir que la información propuesta como confidencial por el promotor goza de tal consideración e informar sobre tal a decisión.

Según se dispone en el artículo 41.2 TRLOTA, la aprobación inicial del Proyecto de Interés General de Aragón corresponde al Consejero del Departamento competente en materia de ordenación del territorio, en la actualidad al Consejero de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial.



De acuerdo con el apartado tercero «Una vez aprobado inicialmente el Plan o Proyecto de Interés General de Aragón, este se someterá a información y participación pública junto con el estudio ambiental estratégico o documento ambiental estratégico, en el caso de Planes, o con el estudio de impacto ambiental o documento ambiental para el caso de Proyectos, según proceda, por un plazo mínimo de dos meses, debiendo incluir, al menos, las consultas que hubiere indicado el órgano ambiental, así como audiencia a las entidades locales afectadas, que informarán particularmente sobre la delimitación del ámbito de ordenación o actuación. Igualmente, se podrán recabar cuantos informes sean preceptivos o se consideren convenientes».

Por último, hay que recordar que como consecuencia de la declaración como inversión de interés autonómico con interés general del proyecto, al amparo del artículo 7 bis) del Decreto-Ley 1/2008, de 30 de octubre, del Gobierno de Aragón, de medidas administrativas urgentes para facilitar la actividad económica de Aragón, y la aplicación de la tramitación de urgencia y el despacho prioritario de los procedimientos administrativos ambientales previstos en la normativa autonómica, según lo dispuesto en el artículo 11 del citado Decreto-ley, los distintos trámites administrativos han de ser impulsados con carácter preferente y urgente por las administraciones públicas aragonesas actuantes, con reducción a la mitad de los plazos, a excepción de los de presentación de solicitudes y de recursos.

En virtud de lo expuesto, visto el Informe-Propuesta de la Dirección General de Planificación Estratégica y Logística, de conformidad con lo previsto en el artículo 41.2 del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 2/2015 de 17 de noviembre, en uso de las competencias atribuidas en el Decreto 214/2024, de 10 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial, resuelvo:

Primero.- Aprobar inicialmente Proyecto de Interés General de Aragón “Construcción de una gigafactoría para la fabricación de baterías para vehículos eléctricos”, en el término municipal de Figueruelas y Pedrola (Zaragoza), promovido por Stellantis España, S.L. (proyecto Toro), conforme a la documentación completa presentada a la que se ha hecho referencia en esta Orden.

Segundo.- Declarar que la información del Proyecto de Interés General de Aragón propuesta como confidencial por el promotor goza de tal consideración, de acuerdo con la motivación indicada en esta Orden.

Tercero.- Someter la versión no confidencial del Proyecto de Interés General de Aragón al trámite de información y participación pública por plazo de un mes



mediante la publicación del correspondiente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", en el que se indicarán las sedes físicas y electrónicas de los órganos correspondientes en las que estarán a disposición del público.

Este trámite de información pública estará dirigido al público en general, a las personas físicas y jurídicas que se consideren interesados de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como a aquellas que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 23 de la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente.

Asimismo, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se propone que dicho trámite de información y participación pública se realice de forma conjunta con el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), incluyendo en la información pública los proyectos para la modificación sustancial de la autorización ambiental integrada de la planta (incluyendo la gigafactoría) y los estudios de impacto ambiental asociados que se tramitan en el órgano ambiental autonómico, y con el Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, incluyendo los proyectos de la subestación eléctrica y de la línea eléctrica.

Cuarto.- Realizar el trámite de audiencia a las entidades locales afectadas con objeto de que, en el plazo de un mes, emitan informe particularmente sobre la delimitación del ámbito de ordenación y/o actuaciones afectadas:

- Ayuntamiento de Figueruelas.
- Ayuntamiento de Pedrola.

Quinto. - Formular consulta personalizada por el mismo plazo a las siguientes entidades y organismos afectados que se consideran necesarias por las afecciones derivadas del proyecto de restitución de abastecimiento de agua:

- Ayuntamiento de Figueruelas.
- Ayuntamiento de Cabañas de Ebro.
- Federación de Comunidades de Regantes de la Cuenca del Ebro.
- Comunidad de Regantes de Cabañas de Ebro.
- Comunidad de Regantes de Figueruelas.
- Confederación Hidrográfica del Ebro.



- Comunidad General de Usuarios del Canal Imperial de Aragón.
- E-Distribución Redes Digitales, S.L.U. (ENDESA).
- Red Eléctrica de España.
- Redexis Gas.
- Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF).
- Autopista Vasco Aragonesa (AVASA).
- Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón. Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible.
- Diputación Provincial de Zaragoza.
- Dirección General de Patrimonio Cultural.

Sexto - Solicitar cuantos informes sean preceptivos o se consideren convenientes por razón de la materia para la aprobación del Proyecto de Interés General de Aragón objeto de aprobación inicial, indicando un enlace que posibilite el acceso a la documentación que integra el proyecto. En particular, se propone solicitar informe a los siguientes organismos e instituciones públicas:

- Administración General del Estado:
 - Confederación Hidrográfica del Ebro (CHE).
 - Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón. Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible.
 - Ministerio de Defensa- afecciones a servidumbres aeronáuticas.
 - Dirección General de Política Energética y Minas. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
- Gobierno de Aragón:
 - Dirección General de Patrimonio Cultural. Departamento de Educación, Cultura y Deporte.
 - Dirección General de Carreteras e Infraestructuras. Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial.
 - Dirección General de Energía y Minas. Departamento de Presidencia, Economía y Justicia.
 - Dirección General de Interior y Emergencias. Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública.
 - Instituto Aragonés del Agua. Departamento de Medio Ambiente y Turismo.
 - INAGA (vías pecuarias)



Séptimo. - Facultar a la Directora General de Planificación Estratégica y Logística para llevar a cabo el impulso de los trámites señalados, así como la coordinación de los procedimientos que quedarán integrados en el Proyecto de Interés General de Aragón.

Octavo. - Poner en conocimiento de personas, órganos y entidades anteriormente referidos la documentación relativa a la aprobación inicial Proyecto de Interés General de Aragón objeto de información pública indicando un enlace que posibilite el acceso a la documentación que integra el proyecto.

Noveno. - Notificar esta Orden a la mercantil Stellantis España, SL y proceder a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 1 de julio de 2025.

El Consejero de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial,
OCTAVIO LÓPEZ RODRÍGUEZ